



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 16/11/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501120441



Señor
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO
Y TERRESTRE DEL ALTO SINU
CAR 752 F OCC 752 F OCC
TIERRALTA - CORDOBA

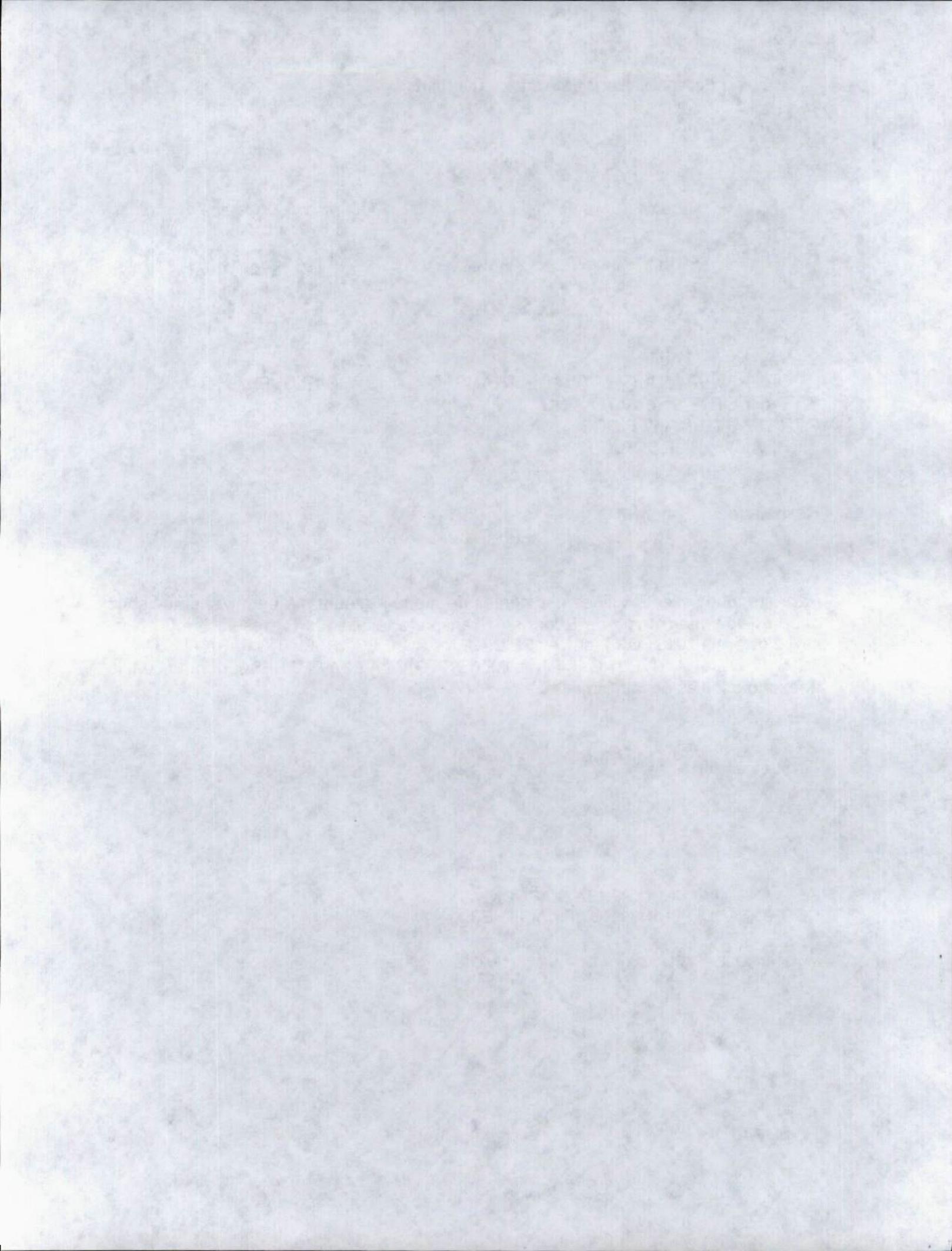
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44282 de 14/11/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\14-11-2018\PUERTOS\COM 44282.odt



201

Com 44282
14-11-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



44282 14 NOV 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 44301 del 12 de septiembre de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 8 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 44301 del 12 de Septiembre de 2017.

concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

El artículo 12 de la Ley 1242 del 2008 indica: "La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria."

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 44301 del 12 de septiembre de 2017, esta Delegada inició Investigación Administrativa en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, por presunto incumplimiento al artículo 25 de la Ley 1242 de 2008 y artículo 36 del Decreto 3112 de 1997. Acto administrativo que fue notificado por aviso publicado en la página web de la Supertransporte el día 28 de noviembre de 2017.

Vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la investigada no presentó descargos o solicitó práctica de pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación, este Despacho mediante Resolución No. 43232 del 28 de septiembre de 2018, decretó periodo probatorio, donde ordenó de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

"(...) Oficiar al Inspector Fluvial de Fluvial de Montería - Córdoba, con el fin de que certifique lo siguiente:

- Si la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, desde el mes de

RESOLUCIÓN No. DE

442821 14 NOV 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 44301 del 12 de Septiembre de 2017.

septiembre de 2016 a la fecha ha prestado servicio de transporte público fluvial de pasajeros.

- Si la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, para el mes de septiembre de 2016, contaba con Permiso de Operación, si lo tenía vencido para dicha fecha, informe cuando le fue renovado y anexe copia de dicho acto administrativo. (...).

Como práctica de prueba, este Despacho mediante oficio No. 20186201047031 del 28 de septiembre de 2018, solicitó la información anteriormente señalada al Inspector Fluvial de Montería - Córdoba, la cual fue resuelta mediante escrito con radicado No. 20185604225142 del 29 de octubre de 2018, donde informó lo siguiente:

"(...) - Que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, no ha solicitado Zarpe alguno desde el mes de septiembre a la fecha, la cual opera en la represa de Urra.

- Para el mes de septiembre del año 2016, la empresa no contaba con permiso de operación vigente, el cual fue solicitado mediante oficio de fecha 13 de julio de 2018, radicado en esta oficina, y enviado a la Coordinadora Grupo de Transporte Acuático, mediante Memorando MT-4138-1-033 de fecha 18/07/2018. (...).

Anexa en tres (03) folios copia de la solicitud de permiso de operación presentado por la empresa investigada ante la Inspección Fluvial de Montería y remisión de dicha solicitud a la Coordinadora del Grupo Transporte acuático del Ministerio de Transporte.

Finalmente, y teniendo en cuenta las pruebas aportadas en la presente investigación, la Superintendencia Delegada de Puertos determina que estas harán parte integrante del acervo probatorio dentro de la presente investigación administrativa, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, para que presente alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 44282 DE 14 NOV 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 44301 del 12 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TURISTICO Y TERRESTRES ALTO DEL SINÚ "COOTRAFLUALSINU", identificada con Nit. 812003115-8, en la dirección: CAR 752 F OCC 752 F OCC, del municipio de TIERRALTA / CORDOBA y Corregimiento Puerto Frasquillo del municipio de Tierralta - Córdoba y en el siguiente correo electrónico: cootransflualsinu@gmail.com.

PARÁGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., 44282 14 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO CEBALLOS SUÁREZ
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Fredy Javier Aguilera Vergara - Abogado Grupo de Investigaciones y Control.
Revisó: Gustavo Guzmán - Abogado Grupo de Investigaciones y Control.
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández - Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.
X:\FREDY\2018\GRUPO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\TRASLADO ALEGATOS\FLUVIAL\TRASLADO PARA ALEGATOS COOTRANSFLUALSINU.doc



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU
Fecha expedición: 2018/11/02 - 11:48:20 **** Recibo No. S000271581 **** Num. Operación. 90-RUE-20181102-0043

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN hNzJDeHGQq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU
SIGLA: COOTRANSFLUALSINU
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 812003115-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : TIERRALTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501162
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 23 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 29 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 243,081,708.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CAR OCC OCC
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23807 - TIERRALTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3107283637
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8980637
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransflualsinu@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CAR 752 F OCC 752 F OCC
MUNICIPIO : 23807 - TIERRALTA
TELÉFONO 1 : 3107283637
TELÉFONO 3 : 8980637
CORREO ELECTRÓNICO : cootransflualsinu@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5222 - ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 26 DE AGOSTO DE 1998 DE LA Asamblea General de Asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1722 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE ABRIL DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU.



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU
Fecha expedición: 2018/11/02 - 11:48:20 **** Recibo No. S000271581 **** Num. Operación. 90-RUE-20181102-0043

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION hNzJDeHGQq

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-7	20050212	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL TIERRALTA	RE01-5951	20050722
AC-1	20100413	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	TIERRALTA	RE01-11021	20100422
AC-1	20110216	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	TIERRALTA	RE01-12014	20110430
AC-1	20120315	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	TIERRALTA	RE03-312	20121009

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA COOPERATIVA, TENDRA POR OBJETO VELAR POR LA ELEVACION DEL NIVEL ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS. PARA TAL EFECTO ESTABLECERA LAS SECCIONES QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS AYUDEN AL CUMPLIMIENTO DE DICHS OBJETIVOS. SECCIONES: LA COOPERATIVA FUNCIONA CON LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1) TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA FLUVIAL Y TERRESTRE, ASI COMO LA EXPLOTACION TURISTICA, PESQUERA DE COMERCIO, Y LABORES DE LIMPIEZA. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE DESARROLLARA INICIALMENTE EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA, SERVICIOS ESPECIALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL RIO SINU Y TODA EL AREA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE DE URRÁ DESDE Y HACIA EL PUERTO DE FRASQUILLO, ADEMÁS PODRA EJERCER LABORES DE RECOLECCION Y DISPOSICION FUERA DEL EMBALSE DE URRÁ DE MATERIAL FLOTANTE (PALOS, RESIDUOS SOLIDOS Y OTROS), SERVICIO DE RESTAURANTE, LABORES DE SIEMBRA Y CUIDADO DE ALEVINOS, INVESTIGACION Y CONSERVACION DE ESPECIES PISCICOLAS EN EL RIO SINU Y TODA EL AREA DEL EMBALSE DE URRÁ, ASESORIA Y ALMACEN AGROPECUARIO, DE REPUESTOS Y ACEITES PARA MOTORES FUERA DE BORDA, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ATENCION AL CAMPESINO CON ASESORIAS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DEL CAMPO, PROPORCIONANDO A LA COMUNIDAD CIRCUNVECINA UN MEDIO DE TRANSPORTE E INTERCONEXION ENTRE SI Y OTRAS ZONAS, DE LA MISMA MANERA BUSCANDO LA GENERACION DE UNA ACTIVIDAD LABORAL SOSTENIBLE A LOS ASOCIADOS A ESTA COOPERATIVA DE MANERA PRINCIPAL Y TAMBIEN BRINDANDO LA POSIBILIDAD A TERCEROS DE DESEMPEÑAR FUNCIONES LABORALES GENERANDO EMPLEO EN LA REGION. CAPACITACION, ASESORIA, CONSULTORIA INTERVENTORIA Y AUDITORIAS. TENDRA POR OBJETO PROPORCIONAR A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, TODAS LAS FORMAS DE CAPACITACION, ASESORIAS, CONSULTORIAS, INTERVENTORIAS Y AUDITORIAS EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO LAS CUALES SE PUEDEAN IMPLEMENTAR EN PROGRAMAS YA ESTABLECIDOS PARA AYUDAR A FORTALECER Y DESARROLLAR LOS SECTORES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, SECTOR PRIVADO Y SECTOR PUBLICO, AL CAMPESINO, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD. 2. APORTES Y CRÉDITO: A) HACER PRÉSTAMOS A SUS ASOCIADOS A BAJO INTERÉS, CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, CON FINES PRODUCTIVOS DE VIVIENDA, MEJORAMIENTO PERSONAL Y/O FAMILIAR, PARA CASOS DE CALAMIDAD DOMÉSTICA, PARA ESTUDIOS TANTO PROFESIONALES COMO DE ESPECIALIZACIÓN. CRÉDITO PARA ASOCIADOS Y AFILIADOS, EN TODAS LAS AREAS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. B) REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LAS ANTERIORES DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. C) SERVIR DE INTERMEDIARIO ANTE ENTIDADES CREDITICIAS PARA OBTENER RECURSOS QUE PERMITAN SUPLIR LAS NECESIDADES DE CRÉDITO DE SUS ASOCIADOS. 3. COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y CONSUMO: TENDRÁ POR OBJETO PROPORCIONAR A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y MEDIDA. CONTRATAR CON OTRAS EMPRESAS PREFERENTEMENTE DEL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE LOS ASOCIADOS REQUIERAN. CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA EL SUMINISTRO O ADQUISICION DE MAQUINARIA Y MATERIAS PRIMAS, ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA MICROEMPRESA O FAMIEMPRESA A FAVOR DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. 4. PREVISION SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL ESTABLECER PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y CONTRATACION DE SEGUROS QUE PERMITAN CUBRIR RIESGOS FUTUROS DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. CONTRATAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA, EDUCACION, PARA

